



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1002

FECHA:

09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con radicados internos No.4530 de Mayo 31 de 2019 y 9642 de Octubre 15 de 2019, el señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, identificado con cedula de ciudadanía No.12.625.028, solicita una concesión de aguas subterráneas, para Riego y lavado de fruta en el predio REFORMA, ubicado en el Corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificación de sana posesión del predio expedida por el Secretario de Desarrollo económico del Municipio Zona Bananera.
- Copia Cedula de Ciudadanía del Solicitante
- Recibo de Caja No. 3082 de fecha 2019/05/31 expedido por Tesorería de la Corporación
- Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Perfil Estratigráfico del pozo
- Reporte de ensayo de Calidad del Agua del pozo expedido por Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez
- Plano del Predio Reforma

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admitió la solicitud a través del Auto No.1504 de Agosto 21 de 2019, remitiéndose al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que funcionario competente llevara a cabo inspección ocular y emita concepto técnico al respecto.

Que mediante radicado No. 9642 de octubre 15 de 2019, se presentó el informe de aforo del pozo del predio REFORMA por parte del señor DEMPSEY GOMEZ POLO, Coordinador Ambiental AUGURA Regional Magdalena.

Que en el informe técnico de fecha 7 de Octubre del 2019, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, conceptúo lo siguiente:

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó en fecha 30/09/2019 y se contó con la atención y acompañamiento de las siguientes personas:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1002
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

Antonio Noriega Carbonó
Dempsey Gómez Polo

Solicitante
Funcionario de AUGURA, asesor del trámite.

Localización: El predio **Reforma** se localiza sobre las coordenadas N10°51'47.65" – W74°11'39.32", sector Candelaria, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena.

Área total del predio: En el Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas se informa de un área total del predio de 3.87 has.

Área cultivada: 3.87 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión aquí solicitada es un pozo profundo ubicado al interior del predio Reforma, sobre las coordenadas N10°51'47.8" – W74°11'40.41"

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Predio "Reforma"	Profundidad: 18 m.	N10°51'47.8"
	Diámetro boca: 6".	W74°11'40.41"
	Caudal pozo: 10 lps (según prueba de bombeo)	

OBSERVACIÓN

En el predio Reforma, además del pozo en proceso de legalización, existe un segundo pozo y sus aguas son utilizadas en el lavado de fruta-banano.

Usos del agua: Las aguas requeridas en concesión son para el riego del cultivo de banano y para lavado de fruta.

Caudal solicitado: 5 lps.

Sistema de riego: Aspersión subfoliar.

Perjuicios a terceros: Teniendo en cuenta que el predio Reforma tradicionalmente ha venido utilizando las aguas subterráneas del pozo referenciado, por más de 20 años, sin que se hubiese presentado problemas con terceras personas por interferencias con otros pozos, se considera que con el otorgamiento de la concesión la situación continuará igual.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1002
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Servidumbre de acueducto: No se requiere servidumbre de acueducto, porque tanto el pozo fuente como las partes del sistema hidráulico se localizan dentro del predio solicitante.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: En momentos de operación del pozo, la extracción o captación del agua subterránea se lleva a cabo mediante motobomba con motor eléctrico de 6.8 hp y bomba de 3" x 2" de ø, a presión, la cual envía el agua, mediante sistema de riego por aspersión, al cultivo de banano y por tubería de 1.0" de ø hasta la empacadora, donde se va almacenando transitoriamente en los tanques para lavado de fruta. Las pocas aguas servidas que se producen son conducidas mediante canales al mismo cultivo, donde es absorbido por el suelo y el cultivo de banano.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO

El caudal requerido para la presente solicitud de concesión, de acuerdo a los usos del agua en el predio Reforma y a los módulos consuntivos para riego de cultivo de banano y lavado de fruta, manejado por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A REGAR Y COSECHAR (has)	MODULO CONSUMO RIEGO (lps/ha)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO RIEGO (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps/ha)
Riego banano	3.87	0.81		3.13	
Lavado fruta	3.87		0.092		0.35
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				3.48lps	

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

De acuerdo a resultados de aforos realizados al pozo durante la prueba de bombeo, el pozo tiene una "producción de explotación recomendable" de 10 lps, lo cual se ofrece como disponibilidad hídrica subterránea para atender esta solicitud de concesión.

CONCEPTO

Acorde a todo lo expuesto, el suscrito funcionario observa técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir del pozo profundo ubicado al interior del predio Reforma, en las coordenadas N10°51'47.8" – W74°11'40.41", al señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONÓ con cédula de ciudadanía No 19'625.028, con caudal de 3.5 lps para riego de banano y lavado y saneamiento de fruta-banano en el predio Reforma, sector Candelaria, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena."

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1002
09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, señala *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas..."*

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha 7 de octubre de 2019, citado líneas arriba de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitada por el señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, en un caudal de 3.5 lps, a partir de un pozo ubicado sobre las coordenadas geográficas $N10^{\circ}51'47.8'' - W74^{\circ}11'40.41''$ para riego del cultivo y el lavado de fruta, en el predio REFORMA ubicado en el corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO identificado con la cedula de ciudadanía No.12.625.028, a favor del predio REFORMA ubicado en el corregimiento de Orihueca jurisdicción del Municipio Zona Bananera, en un caudal de 3.5 lps, para riego del cultivo y el lavado de fruta de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar sistema registrador de caudal en el equipo de bombeo, con la finalidad de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

09 JUN. 2020

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

que la facturación de la TUA sea por el real volumen bombeado y utilizado.

2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por uso de agua.
3. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Marzo de cada año.
5. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecidas por la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978. (Compilado en el Decreto 1076 de 2015).

ARTÍCULO QUINTO: el señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2., del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1002

FECHA: 09 JUN. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO, PARA BENEFICIO DEL PREDIO REFORMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE ORIHUECA, MUNICIPIO ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 3.5 LPS"

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ANTONIO LUIS NORIEGA CARBONO., y/o quien haga veces de Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Carlos Avila P. *CAV*
Revisó: Humberto Díaz-Karen Bozón *HDB*
Aprobó: Alfredo Martínez-Gutiérrez *AMG*
Expediente 5413

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta a los 19 días del mes de JUN. 2020 del año dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a) Benigno Enrique Gómez Polo quien exhibió la C.C. No. 1.022.977.104 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado el contenido de la Resolución No. 1002 De fecha 09 JUN 2020. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

C.C.

0820850

12-552-406